

Registro General de la Universidad de Córdoba

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía

RESOLUCIÓN LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 24 de abril de 2023 la Universidad de Córdoba, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

• 4315511 - Máster Universitario en Biotecnología

Segundo.- Con fecha 13 de junio de 2023, la comisión de evaluación de modificaciones no sustanciales, se reunió en sesión ordinaria, a fin de aprobar el informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

**Tercero.-** Por su parte, el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, y en virtud de las competencias previstas en los Estatutos de la Agencia, esta Dirección

### **RESUELVE**

Página 1 de 2

Código Seguro de Verificación:R2U2TRRGFPHNUL8B7BSDRBSXKEMWBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	27/06/2023
ID. FIRMA	R2U2TRRGFPHNUL8B7BSDRBSXKEMWBS	PÁGINA	1/2

Normativa   Validez del   auténtica de doci	oogaro ao vormoaoron	igo Seguro de Verificación UDRKLHWX4UQ76RANC5AJXU4Q7M		28/06/2023 09:42:46
papel	Normativa	Normativa	Validez del documento	Copia electrónica auténtica de documento papel
Firmante UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Firmante	Firmante UNIVERSIDAD DE CO	OBA	
Url de verificación https://sede.uco.es/verifirma/code/UDRKLHWX4UQ76RANC5AJXU4Q7M 10/17	Jrl de verificación	Url de verificación https://sede.uco.es/verifirma/code/UDRKLHWX4UQ76RANC5AJX	Q7M	10/17





Registro General de la Universidad de Córdoba

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Agencia para la Calidad Científica 2023037768

y Universitaria de Andalucía

Único.- Aceptar favorablemente la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad de Córdoba.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

P.S. EL COLABORADOR TÉCNICO DE LA AGENCIA PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL (art. 20.3 de los Estatutos aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero. BOJA n.º 39 de 27 de febrero de 2023)

Página 2 de 2

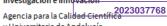
Código Seguro de Verificación:R2U2TRRGFPHNUL8B7BSDRBSXKEMWBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	27/06/2023	
ID. FIRMA	R2U2TRRGFPHNUL8B7BSDRBSXKEMWBS	PÁGINA	2/2	

Código Seguro de Verificación	UDRKLHWX4UQ76RANC5AJXU4Q7M		28/06/2023 09:42:46
Normativa		Validez del documento	Copia electrónica auténtica de documento papel
Firmante	UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/UDRKLHWX4UQ76RANC5AJXU4Q7M		11/17



**ENTRADA** 

Consejería de Universidad, 28/06/2023 09:42



v Universitaria de Andalucía



# Informe de evaluación sobre las MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

Universidad Solicitante	Universidad de Córdoba
Tipo Solicitud	Individual
Denominación	4315511 - Máster Universitario en Biotecnología

La solicitud de modificación "no sustancial" de los títulos oficiales más arriba reseñados, han sido evaluados por la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por la comisión de evaluación nombrada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para tal fin, y se ha llevado a cabo de acuerdo con la guía para la verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster, o en su caso, la guía para la verificación de programas de doctorado. Estas guías recogen los criterios y directrices que establecen los protocolos definidos de forma conjunta por las agencias de calidad que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del RD 822/2021. En caso de resultar necesario, en la evaluación pueden participar personas expertas externas a la comisión, que aportan informes adicionales a la misma.

Resulta pertinente aclarar que esta evaluación se centra únicamente en los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Comisión de evaluación aprueba el presente informe que se emite con una valoración FAVORABLE.

### Motivación:

Solicitudes de modificación "no sustancial" aceptadas:

# 4. Planificación de las enseñanzas

Sustitución de la asignatura optativa Genética del Comportamiento, del itinerario Biotecnología Sanitaria, por la asignatura Infección y Respuesta Inmune, encuadrada en el mismo itinerario, por jubilación del profesor experto en la asignatura eliminada."

# Motivación de la valoración:

Aunque el cambio de asignatura optativa supone cambio en los contenidos de la asignatura en particular, no supone un cambio significativo en el conjunto de los resultados de aprendizaje del máster.

Se deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles.

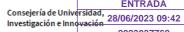
Página 1 de 2

Código Seguro de Verificación	UDRKLHWX4UQ76RANC5AJXU4Q7M		28/06/2023 09:42:46
Normativa		Validez del documento	Copia electrónica auténtica de documento papel
Firmante	UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/UDRKLHWX4UQ76RANC5AJXU4Q7M		12/17





**ENTRADA** 



Agencia para la Cali<del>dad Científica</del>

y Universitaria de Andalucía

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

JAVIER| PLAZA|

Junta de Andalucía

Firmado digitalmente por JAVIER|PLAZA| PFNADEC PENADES PENADES Fecha: 2023.06.22 23:18:53 +02'00'

Página 2 de 2

Código Seguro de Verificación	UDRKLHWX4UQ76RANC5AJXU4Q7M		28/06/2023 09:42:46
Normativa		Validez del documento	Copia electrónica auténtica de documento papel
Firmante	UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/UDRKLHWX4UQ76RANC5AJXU4Q7M		13/17

